

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A despacho de la Señora Juez, informando que el presente proceso se encuentra pendiente de continuar con el trámite. Sírvase proveer. Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Secretaria,

*Claudia C. Cardona*

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

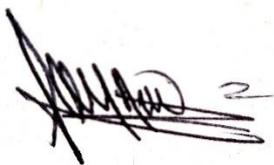
<b>Auto:</b>	1485
<b>Radicado:</b>	76001 31 10 014 2013-00429-00
<b>Proceso:</b>	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
<b>Demandante:</b>	MARIA TERESA ALVARADO CARREÑO
<b>Demandada:</b>	HEREDEROS DE WILLIAM JARAMILLO DUQUE
<b>Decisión:</b>	CORRE TRASLADO

Revisada la causa, se observa que el pasado 2 de diciembre se llevó a cabo audiencia dentro del proceso de la referencia, donde se dispuso adecuar el trámite conforme a la legislación anterior.

Así las cosas, previo a proceder con la resolución de la excepción previa de PRECRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN ORDINARIO Y CADUCIDAD propuesta por los demandados RAFAEL IVAN y HUGO ALBERTO JARAMILLO JIMENEZ se dispone correr traslado por TRES DÍAS de las respuestas ofrecidas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por el Juzgado Octavo de Familia de Cali y por Asonal Judicial S.I. Regional Valle.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**

**Juez.**

*pam*

La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 141  
del 18 de diciembre de 2020

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI

314

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA CALI-VALLE	
RESUMIDO	
FECHA:	22 AGO 2016
FOLIOS:	1 folio
HORA:	4:30 pm
FIRMA:	Yuri
OFICIO No. 1459	

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2016

Doctora:  
CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ  
Secretaria Juzgado Catorce de Familia  
Cali

**Asunto:** Su oficio 1445 – proceso- 429-2013 Unión Marital de Hecho

Atendiendo lo solicitado en el oficio indicado en referencia, informo que este despacho tuvo los siguientes cierres extraordinarios en el periodo 28 de octubre de 2013 al 29 de junio de 2014:

1.- Los días 13 al 24 de enero de 2014 no corrieron términos judiciales, el despacho permaneció cerrado en virtud de traslado al Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ordenado mediante Acuerdo 04 de enero 9 de 2014 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Los días del 27 al 31 de enero de 2014 no corrieron términos judiciales, y el despacho permaneció cerrado en virtud de asamblea permanente convocada por Asonal Judicial y Acuerdo expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- 27 de febrero de 2014, no corrieron términos judiciales debido a la convocatoria de ASAMBLEA que ASONAL JUDICIAL realizó desde las 8:00 a.m hasta las 5:00 p.m, a la cual debió permanecer el Despacho a raíz del cierre de puertas a las instalaciones del Palacio de Justicia.

4º. - 3, 4 y 5 de marzo de 2014 no corrieron términos de ninguna índole, debido al cierre extraordinario del Juzgado por cambio de secretario comunicado a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante oficio 108 del 26 de febrero de 2014.

5º.- 20 de mayo de 2014 solo hubo cierre extraordinario en la jornada laboral de la mañana comprendida entre las 8:00 a.m y las 12:00 del día, toda vez que se llevó a cabo jornada de asamblea convocada por Asociación de Empleados y Funcionarios de la Rama Judicial –ASONAL, por lo que con el fin de no causar perjuicios en los usuarios de justicia, los términos legales para esa calenda no corrieron .

Atentamente,

  
**JAYBER MONTERO GÓMEZ**  
Secretario.





2013-429 . U.M.H  
315

**ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL  
COLOMBIANO Y AFINES  
ASONAL JUDICIAL S.I.**

Personería Jurídica No. 00484 de Enero 16 de 1976  
Filial CUT-Fenaltrase

Oficio No. 232

Diana.

Doctora  
**CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ**  
Secretaria  
Juzgado Catorce de Familia del Circuito de Cali  
Cali Valle



**Asunto: Certificación  
Oficio No. 1446**

Con el debido respeto, a fin de dar respuesta al oficio de la referencia, informo que revisado el registro de las jornadas efectuadas y programadas por esta organización sindical se permite certificar para la anualidad solicitada:

Octubre 23 al 31 y del 5 al 14 de noviembre de 2013, se constituyeron en asamblea permanente, hacinamiento carcelario de menores.

Enero 30 y 31 de 2014, nos declaramos en asamblea permanente, por razones de seguridad no se permitió el ingreso de público en razón a los problemas locativos y de la infraestructura de la edificación en general a los despachos judiciales del palacio de justicia de esta ciudad.

Febrero 3 y hasta el día viernes 7 inclusive de 2014, nos declaramos en asamblea permanente con la totalidad de funcionarios y empleados de los juzgados radicados en el edificio Palacio de Justicia. Por lo anterior y por razones de seguridad no se permitió el ingreso de público en razón a los problemas locativos y de la infraestructura de la edificación en general a los despachos judiciales, durante la realización de la asamblea permanente, es decir, durante todo el día, sin que se prestara el servicio en los despachos judiciales.

Febrero 27 de 2014, realizamos asamblea permanente durante todo el día. Por razones de seguridad no se permitió el ingreso de público en general a los despachos judiciales.



**ASOCIACION NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA JUDICIAL  
COLOMBIANO Y AFINES**

**ASONAL JUDICIAL S.I.**

*Personería Jurídica No. 00484 de Enero 16 de 1976*

*Filial CUT-Fenaltrase*

Oficio No. 232

Doctora

**CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ**

Secretaria

Juzgado catorce de familia del Circuito de Cali

Cali Valle

**Asunto: Certificación  
Oficio No. 1446**

Con el debido respeto, a fin de dar respuesta al oficio de la referencia, informo que revisado el registro de las jornadas efectuadas y programadas por esta organización sindical se permite certificar para la anualidad solicitada:

Octubre 23 al 31 y del 5 al 14 de noviembre de 2013, se constituyeron en asamblea permanente, hacinamiento carcelario de menores.

Enero 30 y 31 de 2014, nos declaramos en asamblea permanente, por razones de seguridad no se permitió el ingreso de público en razón a los problemas locativos y de la infraestructura de la edificación en general a los despachos judiciales del palacio de justicia de esta ciudad.

Febrero 3 y hasta el día viernes 7 inclusive de 2014, nos declaramos en asamblea permanente con la totalidad de funcionarios y empleados de los juzgados radicados en el edificio Palacio de Justicia. Por lo anterior y por razones de seguridad no se permitió el ingreso de público en razón a los problemas locativos y de la infraestructura de la edificación en general a los despachos judiciales, durante la realización de la asamblea permanente, es decir, durante todo el día, sin que se prestara el servicio en los despachos judiciales.

Febrero 27 de 2014, realizamos asamblea permanente durante todo el día. Por razones de seguridad no se permitió el ingreso de público en general a los despachos judiciales.



CSJVAO18-213  
Santiago de Cali, 14 de febrero de 2018

Doctora  
**SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**  
Juez 14 de Familia del Circuito de Cali

**Referencia:** Solicitud de Certificación sobre cierre de Juzgados

Con un atento saludo, acusamos recibo la petición de la referencia, asignado por reparto al Magistrado Sustanciador el 13 de febrero de 2018, mediante el cual, solicita a ésta Corporación informar "...de qué calenda data el funcionamiento del Juzgado Séptimo de Familia de Descongestión de Cali; así mismo en el período comprendido entre el 28 de octubre de 2013 y 8 de diciembre de 2014, se produjo cierre extraordinario de los Despachos Séptimo de Familia de Descongestión y Octavo de Familia permanente de esta municipalidad..."

1. En cuanto al período que funcionó el Juzgado 7 de Familia de Descongestión de Cali, revisada la base de datos de Nómina y la página de la Rama Judicial, link "Actos Administrativos", se encontraron los períodos de funcionamiento y la Funcionaria que fungió como Juez 7 de Familia de Descongestión de Cali, veamos:
  - Que mediante Acuerdo No. PSAA13-9962 de 2013, se creó un (1) Juzgado de Familia de Descongestión de Cali, **del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2013**
  - Que mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013, se crearon seis (6) Juzgados de Familia de Descongestión de Cali, **del 3 de febrero al 30 de mayo de 2014**
  - Que mediante Acuerdo No. PSAA15-10335 de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, **prorrogó** la medida descongestión **hasta el 31 de mayo de 2015**, para los Juzgados 701, 751, 752 y 754 de Familia de Descongestión de Cali.
  - Que la Funcionaria que fungió como Juez 7 de Familia de Descongestión del Circuito de Cali, fue le Doctora **SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA**, hoy Juez 14 de Familia del Circuito de Cali
2. En cuanto a los cierres que se hubieran dado durante el período del 28 de octubre de 2013 y 8 de diciembre de 2014, en los Juzgados 7 de Familia de Descongestión de Cali y 8 de Familia del Circuito de Cali, es pertinente precisar:

Es oportuno, precisar que los únicos cierres de despachos judiciales, que competen a las Salas Administrativas Seccionales, son los establecidos en el Acuerdo No. 433 de 1999, por (i) traslado del despacho judicial, (ii) "...establecimiento de modernos sistemas estadísticos de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 106 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia..." o (iii) por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

Los cierres de competencia de ésta Corporación, podrá consultarlos en la página de la Rama Judicial, en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/acuerdos>.

Respecto de los días de **vacancia judicial**, de conformidad con el artículo 146 de la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de Administración de Justicia", las vacaciones de los servidores de la Rama Judicial **son colectivas**, entre ellos, los servidores de los Juzgados de Familia, **salvo** las de la Sala Administrativa de los Consejos Superior y Seccionales de la Judicatura, de los Juzgados para Adolescentes de Conocimiento, Promiscuos de Familia, Jurisdicción Penal con categoría de Municipal, los Penales del Circuito Especializados y los de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

No obstante lo anterior, revisada la base de datos de ésta Corporación, se evidenció que al **JUZGADO 8 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI**, le fue autorizado cierre mediante los Acuerdos Nos. 04 y 011 de 2014, en los períodos del **13 al 24 de enero y 27 al 29 de enero de 2014**.

Oficio hoja No. 2 – Oficio No. CSJVAO18-213 de 2018

Así las cosas, si lo considera pertinente, podrá requerir al Juzgado 8 de Familia del Circuito de Cali, para que sea allí, donde le certifiquen si han existido cierres del Despacho y/o cese de actividades, y el motivo de los mismos, diferentes a los autorizados por esta Corporación.

Atentamente,

  
**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
 Presidente  
  
 M.S. JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA  
 JAGH/LDAC

